

Acuerdo de 11 de setiembre de 1852 concediendo una gracia á la menor Valeria Brabo.

El Gobierno—Habiendo tomado en consideracion la solicitud que don Matilde Zamora como curador de la menor Valeria Brabo ha introducido pretendiendo se conceda á esta la gracia de inválidos por haber muerto su Padre en la accion de guerra que tuvo lugar en Choluteca el 19 de agosto de 1844: resultando plenamente justificado del expediente: que la espresada menor es hija legítima de Juan Gregorio Brabio: que este sirvió como soldado en las filas del Gobierno del Estado contra las fuerzas del de Honduras; y que falleció en la accion de guerra en el dia, mes y año citados: apareciendo acreditado de las mismas justificaciones que la menor nació no ántes que en el mes de mayo de 1837, por no haber aparecido los libros bautismales del curato de Pueblo Nuevo, como lo atesta el Párroco Sr. Presbítero don José Suasok: con presencia del precepto de la lei de 27 de mayo de 1841 y de lo que dispone la de 30 de junio ppdo. número 18

ACUERDA:

1.º Se declara á la menor Valeria Brabo con derecho á la quinta parte de la soldada que su finado Padre debia gozar en el Ejército del Estado; y al efecto se librará la Cédula correspondiente.

2.º Se abonarán dichos inválidos desde el 19 de agosto de 1844 hasta mayo de 1855.

3.º La Tesorería general liquidará los haberes devengados hasta el último dia del mes pasado y pagará los correspondientes hasta 1850 en vales de 3.º ú orden equivalente y el resto por mitad en vales de 1.º ó 2.º y en dinero.

4.º Comuníquese á quienes corresponda—Managua, setiembre 11 de 1852—Pineda.